

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 532 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 25 NOV. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 07, formulada por el Consorcio SG, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 034-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 03 de julio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio SG, integrada por las empresas Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L, Concretta Constructora e Inmobiliaria S.A.C., Vialusa S.A.C., y M.D. Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash", por la suma de S/. 7' 423,982.95, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 470-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de octubre de 2016, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 al plazo de ejecución de obra por 42 días calendario, prorrogándose en consecuencia el término del plazo de ejecución de obra para el 10 de noviembre de 2016;

Que, por la Carta N° 040-2016-CSG/RL, presentada el 07 de noviembre de 2016, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Edilberto René Guerra Taquia, el referido Consorcio solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 07 por 42 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continúa la paralización total de los trabajos en la obra, debido a la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto a los planos de replanteo de la línea de conducción del eje del canal, debido a las incongruencias encontradas en los planos topográficos del expediente técnico, paralización que señala, se inició a partir del 28 de mayo de 2016, afectando de esta forma la ruta crítica de la obra; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 200° de su Reglamento; adjuntando para el efecto como medios probatorios, informe de la Ampliación de Plazo N° 07, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;



Que, mediante la Carta N° 41-2016-MINAGRI-PSI/ERGT/SO, presentada a la Entidad el 14 de noviembre de 2016, la Supervisión remite el "Informe de Ampliación de Plazo N° 07", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que mediante los asientos del cuaderno de obra N°s 224, 225, 226, 227, 229 y 230, de fechas 29 y 30 de setiembre, 05 y 20 de octubre, y 04 y 07 de noviembre de 2016, respectivamente, el Contratista dejó constancia que la obra continúa paralizada debido a que no puede aperturar mas frentes de trabajo como consecuencia de la modificación del trazo del eje de la línea de conducción del canal, y que ha presentado la Ampliación de Plazo N° 07 por dicha causal;

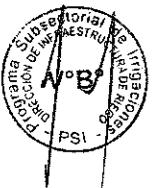
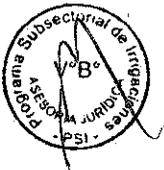
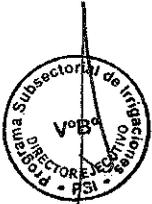
Que, por lo señalado, indica la Supervisión, se concluye que la obra continúa paralizada por la causal invocada por el Contratista; que la cuantificación de días de la Ampliación de Plazo N° 07, se deben computar a partir del 11 de noviembre de 2016 (día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución contractual vigente), al 22 de diciembre de 2016, fecha en que la obra debe concluir, haciendo un total de 42 días calendario; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por 42 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, con el Informe Técnico Externo N° 099-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/LAFS, del 21 de noviembre de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con las conclusiones de la Supervisión, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, al determinarse que ha cumplido con los requisitos y el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demostrarse la afectación de las partidas que forman parte de la ruta crítica de la obra y sus plazos de ejecución por la causal invocada en 42 días calendario, de acuerdo a la siguiente programación: movimientos de tierras, partidas 01, 02 y 03, se necesitaran 34 días para su ejecución, las mismas que se ejecutaran en forma paralela; movimiento de tierras, partidas 04, 05, 06, 07 y 08, se necesitaran 42 días, las cuales se ejecutara en forma paralela; asimismo indica, que la instalación de la tubería PVC UF, partida 01 y 02, se ejecutaran en forma paralela, y la ejecución de la prueba hidráulica y la instalación de accesorios, necesitaran 42 días calendario;

Que, por el Informe N° 422-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 21 de noviembre de 2016, el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias, Coordinador Regional Mi Riego de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, otorga conformidad al informe externo referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo;

Que, por el Memorando N° 772-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 21 de noviembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe externo y del Coordinador Regional referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por 42 días calendario;

Que, con el Memorando N° 4733-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de noviembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 07, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 532 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 764 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta Ampliación de Plazo N° 07 en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", causal que se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por 42 días calendario; en relación al no reconocimiento de mayores gastos generales variables que recomienda la Supervisión, no corresponde emitir pronunciamiento, por no corresponder en este estadio;

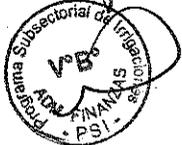
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

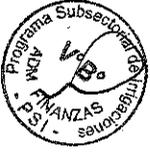
De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

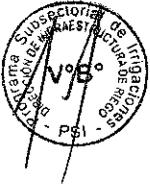
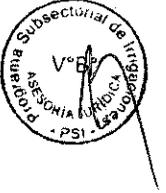
Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por cuarenta y dos (42) días calendario formulada por el Consorcio SG, integrada por las empresas Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L., Concretta Constructora e Inmobiliaria S.A.C., Vialusa S.A.C., y M.D. Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondí-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio SG, al Inspector de obra, el Ingeniero Edilberto René Guerra Taquia , a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo